

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitiran al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagaran 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

Gaceta del 22 de Mayo de 1910.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), continúa en la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice a esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo Sr.: El Excmo. Sr. Decano de los Médicos de Cámara me comunica en este día lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el sentimiento y el honor de comunicar a V. E. que S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) ha dado a luz, a las dos y media de la madrugada de hoy, un Infante muerto, en los comienzos del noveno mes, a juzgar por los signos exteriores del cadáver.

«S. M. la REINA se encuentra en satisfactorio estado.»

«Lo que a mi vez tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio, 21 de Mayo de 1910.—P. A., El Caballerizo y Montero Mayor de S. M., el Marqués de Viana.

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, y las demás Personas de la Augusta Real Familia, se encuentran sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**CONVOCATORIA**

Aprobado definitivamente y publicado el Escalafón de Maestros y Maestras de la provincia, correspondiente al bienio de 1906-1907, y debiendo procederse por acuerdo de esta Junta al de 1908-1909, se anuncian vacantes las plazas siguientes:

En el de Maestros.

De 1.ª clase: Siete a la antigüedad y dos al mérito.

De 2.ª clase: Tres a la antigüedad.

De 3.ª clase: Once a la antigüedad y una al mérito.

En el de Maestras.

De 1.ª clase: Una a la antigüedad.

De 2.ª clase: Dos a la antigüedad y dos al mérito.

De 3.ª clase: Cuatro a la antigüedad y una al mérito.

Y debiendo proveerse las aludidas plazas y sus resultas a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes, los aspirantes a ellas presentarán en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, en término de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, sus solicitudes y hojas de servicios debidamente justificadas, procediendo de igual modo los que no figurando ya en el Escalafón mencionado, hayan ingresado en el Magisterio público de la provincia como propietarios con anterioridad al 1.º de Enero de 1910, ó tengan adquiridos méritos hasta referida fecha.

Para poder certificar las hojas de servicios y méritos se hace indispensable presentar los justificantes originales de unos y otros, devolviéndose los relativos a los méritos después de que se declare definitivo el Escalafón que se anuncia.

A los que ya figurando en Escalafones anteriores por méritos, se crean con derecho a ascender en el presente, se les advierte que dichos méritos han de estar adquiridos con posterioridad a la fecha del último ascenso.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros y Maestras de Escuelas públicas de esta provincia, y se encarga a los Sres. Alcaldes den conocimiento de ello a los de su distrito.

Zamora 20 de Mayo de 1910.—El Gobernador Presidente, Jaime Aparicio.—El Secretario, Francisco Casas. R—1326

4.º Depósito de Caballos Sementales**ANUNCIO**

La Dirección general de Cria Caballar y Remonta, compra todos aquellos Caballos que se presenten a la venta, mediante aviso al Jefe del citado Depósito, enclavado en la Zona, que reúnan condiciones para Sementales, debiendo acreditar sus propietarios la justificación de razas ó sangres, bien entendido que no se adquirirá más que los de puras sangres y razas Inglesa, Arabe, Anglo-Arabe y Española, medias sangres Hispano-Arabe, Hispano-Inglesa ó Arabe Anglo-Hispano.

León 10 de Mayo de 1910.—El Coronel, Luis Chapado. R—1316

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZAMORA**Establecimientos de enseñanza, no oficial.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se hace saber:

Que D. Manuel Fernández Cordero, ha presentado con fecha 11 del actual en esta Dirección la instancia y demás documentos que prescriben las disposiciones vigentes para abrir una Escuela de primera enseñanza en Benavente.

Zamora 17 de Mayo de 1910.—El Director, Pedro Gazapo. R—1314

Ayuntamientos.**LOSACINO**

Terminados por los representantes de los gremios y Junta municipal el reparto de consumos y sus recargos, como igualmente el extraordinario de paja y leña para el corriente año de 1910, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Losacino 17 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Fermín Olivera. R—1323

ESCALAFÓN PROVISIONAL DE MAESTROS DE ESCUELAS PÚBLICAS

(Los servicios, tanto en las categorías como en el Magisterio, se contraen a 31 de Diciembre de 1909.)

Provincia de Zamora.

Nombres y apellidos.	Pueblo en que presta sus servicios.	CLASE de la Escuela.	Servicios en propiedad.			Servicios interinos.			Título profesional.	Nota del Título.	Otros Títulos.	Edad.			Observaciones.	
			A.	M.	D.	A.	M.	D.				A.	M.	D.		
D. Manuel Montalvo Miguel	Guarrate	E. Completa	12	2	3				Elemental	Aprobado		43	7	7	20	
D. Felipe Campo Poza	Madridanos	Idem	29	4				7 16	Idem	Idem		54	6	8	29	
D. Elías Vega Gonzalo	Pego (El)	Idem	29	3	13			9 26	Idem	Idem		47	6	8	28	
D. José María Romero Fernández	Villardeciervos	Idem	15	3	15				Idem	Idem		38	6	7	8	
D. Joaquín Sánchez Prieto	Uña de Quintana	Idem	8	6	24		4	19	Superior	Idem		37	6	6	24	
D. Miguel Ríos Mayor	Andavías	C. Mixta	26	1	17		1	16	Elemental	Idem		51	6	5	18	
D. Benito de la Iglesia Villaveza	Santibañez de Tera	Idem	30	9	27				Idem	Idem		57	6	5		En comisión.—Procede de 625
D. Tomás Lucio Fresnadillo	Torregamones	E. Completa	35	8					Idem	Idem		59	6	4	25	
D. Claudio Refoyo Alonso	Maderal (El)	Idem	9	6	20		1	2	Superior	Idem		33	6	4	4	
D. Cipriano Fernández Muñoz	Cañizo	Idem	14	6	20				Elemental	Idem		43	6	2		
D. Everjisto Rodríguez Andrés	Jambrina	Idem	9	6	24			6 1	Idem	Idem		34	6	1		
D. Gabriel María Cano	Brime de Sog	I. Mixta	8	3	2		11	19	Superior	Idem		28	5	11	9	En comisión.—Procede de 625
D. Julián Núñez Alonso	Cobrerros	Idem	6	9	26		2	16	Elemental	Idem		28	5	10	29	
D. José Juan Lucas	Moraleja de Sayago	E. Completa	5	4	11			10 8	Idem	Idem		40	5	4	11	
D. Antonio Pérez Piorno	Villanueva de Campeán	Idem	24	2	28				Idem	Idem		47	5	2	15	

DE 1 A 5 AÑOS

D. José Antón Herrero	Tapioles	Idem	12		25			7 19	Superior	Idem		39	4	10	22	
D. Manuel Muelas Tucho	Arquillinos	I. Mixta	8	1	27		1	10 13	Idem	Idem		42	4	10	5	En comisión.—Procede de 625
D. Gabriel Bartolomé Herrera	Matilla de Arzón	E. Completa	6	10				1 10 10	Idem	Idem		35	4	10		
D. Gregorio Sesma Gregorio	Molezuelas	Idem	22	11	12		2	7 1	Elemental	Idem		45	4	7	15	
D. Antero de San Daniel	Morales de Rey	Idem	25	1	26		2	7 13	Superior	Idem		50	4	7	14	
D. Francisco Blanco Fernández	Porto	Idem	21	10	9				Elemental	Idem		56	4	7	7	
D. Martín de Vega y Vega	Muelas de los Caballeros	Idem	9	6	16		1	2 12	Superior	Idem		30	3	8		
D. Máximo Riesco Cruz	Santibañez de Vidriales	Idem	24	2	3		1	11 9	Elemental	Idem		49	3	7	15	
D. Francisco Alonso Rapado	Riego del Camino	Idem	33	3	4				Superior	Idem		62	3	2	27	
D. Bienvenido Prieto de la Mata	Abraveses (Micereces)	I. Mixta	5	7			1	5 27	Elemental	Idem		29	3	2	25	En comisión.—Procede de 625
D. Santiago Martín Campo	Pontejos	Idem	8	2	29		1	4	Superior	Idem		32	3	2		Idem
D. David García Medeiros	Hermisende	E. Completa	11	11	22			10	Elemental	Idem		42	2	10	19	
D. Pascual Villegas Peral	Valdescorriel	Idem	5	10	14			7 3	Idem	Idem		37	2	9		
D. Pascual Gago Mielgo	Rabanales	Idem	22	11	17		1	11	Idem	Idem		48	2	7	15	
D. Manuel Montero Mostaza	Otero de Sanabria	I. Mixta	6	5	14		1	1	Idem	Idem		41	2	5	10	En comisión.—Procede de 625
D. Antonio Miguel Calvo	Cerecinos del Carrizal	E. Completa	9	6	15				Idem	Idem		38	2	4	25	
D. Juvenal Martín Marcos	San Esteban	Idem	7	1	16		2	1 15	Idem	Idem		41	2	4	1	
D. Tomás Gamazo Lentijo	Quintanilla del Monte	C. Mixta	31	10	8				Idem	Idem		64	2	2	1	
D. Joaquín Villar Marino	Sobradillo de Palomares	I. Mixta	3	5	23		3	5 24	Idem	Idem		41	2	1	29	En comisión.—Procede de 625
D. Victoriano Heras Hernández	Vegaltrave	Idem	3	9	20		2	5 13	Idem	Idem		32	2	1	16	Idem
D. Heliodoro González Sánchez	Vigo de Sanabria (Galende)	E. Completa	6	2	29		4	9 26	Idem	Idem		39	1	11	1	
D. Jerónimo A. Colino Puente	Limianos (Cobrerros)	C. Mixta	4	6	23		2	2 1	Idem	Idem	Bachiller	29	1	11		
D. Isidro Mateos Otero	Alfaraz	E. Completa	35	1	13			1 28	Idem	Idem		62	1	9	23	
D. Gil Blanco Gazapo	Villanueva (Ferrerías de arriba)	I. Mixta	4	10	23		1	11 17	Idem	Idem		30	1	9	8	En comisión.—Procede de 625
D. Antonio A. Rubio Pérez	Vega de Villalobos	E. Completa	6	6	18		1	4 29	Idem	Idem		42	1	7	28	
D. Antonio Pérez Crespo	Figueruela (F. de Sayago)	I. Mixta	1	8	1		2	2 10	Idem	Idem		24	1	4	19	En comisión.—Procede de 625
D. Carlos Angelón Movilla	Sta. Eulalia (Moruela Tábara.)	Idem	45	6	17		1	3	Idem	Bueno		69	1	3		

MENOS DE 1 AÑO

D. Antonino Requejo Blas	Ferrerías de abajo	E. Completa	24	6	19		2	9 26	Idem	Aprobado		47	9	5		
D. Domingo Villamor Calles	Villadepera	Idem	23	10	7			5 26	Idem	Idem		53	9	2		
D. Federico Pérez Crespo	Cuelgamures	I. Mixta	9	6	23			1 27	Idem	Idem		28	8	15		En comisión.—Procede de 625
D. Serviliano Álvarez Mora	Tábara	E. Completa	6	5	18		3	7 15	Idem	Idem		39	7	17		
D. Cipriano Carnero Calvo	Palazuelo-S. Vicente la Cabeza	I. Mixta	5	5	21				Idem	Idem		36	6	11		En comisión.—Procede de 625

OCTAVA CATEGORÍA.—SUELDO DE 500 PESETAS

Los derechos limitados de los que tienen certificado de aptitud, lo son con carácter provisional, según la R. O. de 3 de Marzo del año actual.

DE 40 A 45 AÑOS

D. Francisco Martín Hernández	Villarino tras la Sierra	I. Mixta	42	8	18		6	2 12	C. de aptitud			68	42	8	18	No consta expedición.—D. limitados
D. Luis Méndez Campo	Zafara	Idem	40	6	4				Idem			72	40	6	4	Idem

DE 35 A 40 AÑOS

D. Marcelino Pacheco Benito	Malillos	Idem	39	11	22			9 14	Elemental	Aprobado		65	39	11	22	
D. Esteban Vara Bermejo	Olleros (Calzadilla)	Idem	39	8	25				C. de aptitud			67	39	8	25	5 Julio 1863.—Derechos limitados
D. Justo Gullón Romero	Calzadilla	Idem	39	5					Idem			61	39	5		No consta expedición.—D. limitados
D. Romualdo Prieto Galindo	Santa Marta (Camarzana)	Idem	39	4					Elemental	Bueno		64	39	4		
D. Pascual Rodríguez Pérez	Carrascal	Idem	37	8	10				C. de aptitud			65	37	8	10	21 Abril 1872.—Derechos limitados
D. Santiago Pérez Crespo	Cubo de Benavente	Idem	37	5	24				Elemental	Aprobado		58	37	5	24	
D. Pablo Ramos Fuentes	Moldones-Figueroa de arriba	Idem	36	6	12				C. de aptitud			58	36	6	12	25 Febrero 1873.—D. limitados
D. José Iglesias Barrios	Almendra-San Pedro de la Nave	Idem	36	3	13				Idem			68	36	3	13	2 Julio 1873.—Idem
D. Jacinto Sotillo Sotillo	Trefacio	Idem	36	2					Elemental	Aprobado		65	36			
D. Martín Mostaza	Tejera (Hermisende)	Idem	35	10	28				C. de aptitud			66	35	10	28	13 Octubre 1873.—D. limitados
D. Tomás López Caballero	Boya	Idem	35	8	4				Idem			59	35	8	4	23 Septiembre 1883.—Idem
D. Basilio Torres Luis	Latado (Villarino)	Idem	35	1	9			4	Idem			53	35	1	9	23 Junio 1874.—Idem
D. Esteban Román López	Vecilla (Villanazar)	Idem	35	1	7				Idem			65	35	1	7	No consta fecha.—Idem

DE 30 A 35 AÑOS

D. Francisco Sanz Fernández	Pedrazales (Galende)	Idem	34	9	19				Idem			62	34	9	19	No consta fecha.—Idem
D. Andrés Martín Prieto	Palacios del Pan	Idem	34	2	1		3	1 28	Elemental	Aprobado		67	34	2	1	
D. Julián Alonso González	Codesal	Idem	33	4	26				C. de aptitud			67	33	4	26	9 Junio 1876.—Idem
D. Agustín Martín Calles	Berzanos Allste.—San Vicente	Idem	33	1	5				Elemental	Aprobado		67	33	1	5	
D. Jenaro de Barrio Cifuentes	Terroso (San Martín)	Idem	32	8	5				C. de aptitud			49	32	8	5	12 Marzo 1877.—Idem
D. Manuel Orduña Barrio	San Martín del Terroso	Idem	32	4	6				Idem			54	32	4	6	12 Abril 1877.—Idem
D. Juan Rodríguez Río	Aguilar de Tera-Micereces	Idem	32	3	15				Idem			57	32	3	15	2 Julio 1877.—Idem
D. Francisco Escudero Pérez	Villar de Farfón-Rionegro	Idem	32	1	1				Idem			65	32	1	1	9 Noviembre 1875.—Idem
D. Benito Andrés Corral	Castrillo de la Guareña	Idem	30	6	20				Superior	Aprobado		52	30	6	20	

DE 25 A 30 AÑOS

D. Domingo Fernández Fernández	Rivadelago (Galende)	Idem	29		19				C. de aptitud			53	29		19	18 Marzo 1880.—Idem
D. Manuel Vega Lozano	Villaverde (Justel)	Idem	29						Idem			60	29			7 Abril 1880.—Idem
D. José Cobrerros Pidalgo	Barrio de Rábano (Rábano)	Idem	28	7	14				Idem			68	28	7	14	6 Mayo 1879.—Idem
D. Enrique Regueras Largo	Fornillos Aliste (Ceadea)	Idem	28	7	1			8 12	Elemental	Aprobado		50	28	7	1	
D. José Regueras López	Pozuelo Tábara-Morernela	Idem	27	5	27				Idem	Idem		60	27	5	27	
D. Domingo Alonso Rodríguez	Castromil (Hermisende)	Idem	26	9	5				Idem	Idem		63	26	9	5	
D. Marceliano Frechilla Vega	Pobladura de Valderaduey	Idem	26	6	4		3	10 25	Superior	Idem		50	26	6	4	
D. Antonio Peña Laguno	Fornillos de Femoselle	Idem	26	6	4				Elemental	Idem		52	26	6	4	

D. Angel Rodríguez Rodríguez	Cional	I. Mixta	26	1	29	1	15	Elemental	Aprobado	53	26	1	29
D. José Fernández Cortés	Sar Juan (San Vitero)	Idem	26	1	15	1	22	Idem	Idem	47	26	1	15
D. Francisco Neches Zarza	Palacios de Sanabria	Idem	26	5	1	7	6	Idem	Idem	58	26	5	9
D. José Suanes Merino	Moreruela de Tábara	Idem	25	8	9	1	11	Idem	Idem	50	25	8	9
D. Juan Muriel Pérez	Carbajales de la E. (Españaedo)	Idem	25	6	8	1	11	Idem	Idem	58	25	6	8
D. Venancio Gregorio Ferrero	Figueruela de abajo	Idem	25	1	12	9	6	Idem	Idem	48	25	1	12

En comisión.—Procede de 550

DE 20 A 25 AÑOS

D. Daniel Aguado y Gil	Villanueva de las Peras	Idem	24	10	4	1	1	5	Elemental	Suficiencia	62	24	10	4
D. Martín Alonso Carracedo	Robledo (Ungilde)	Idem	24	7					C. de aptitud	Idem	49	24	7	4
D. Angel Moral del Palacio	Sta. Colomba de Carabias	Idem	24	6	5				Elemental	Aprobado	49	24	6	5
D. Serafín Soñes Merino	Anta de Tera (Valdemerilla)	Idem	24	3		1	2	21	Idem	Idem	49	24	3	
D. Julián Gómez Alonso	Micereces	Idem	23	11	20			6	23	Idem	43	23	11	20
D. Andrés Ramos Alvarez	Villanueva Sierra (Pias)	Idem	23	11	18			5	5	Idem	51	23	11	18
D. Lucas Luengo é Isidro	Fresnadillo (Abelón)	Idem	23	6	21	4		23	Idem	Idem	53	23	6	21
D. Pedro Rodríguez Guerrero	Manzanal de arriba	Idem	22	11	27	1	6	7	Idem	Idem	52	22	11	27
D. Jacinto Sastre Sutil	San Ciprián	Idem	22	10	15				Idem	Idem	46	22	10	15
D. Leopoldo Iglesias Martín	Garrapatas (Rionegro)	Idem	21	8		1	9	23	Superior	Idem	52	21	8	

12 Octubre 1882.—D. limitados

DE 15 A 20 AÑOS

D. Juan de D. Gutiérrez Paz	Españaedo	Idem	15	10	13	7	2	11	Elemental	Idem	43	15	10	13
D. Vicente Charro Prieto	Torre del Valle	Idem	15	8	14				Idem	Idem	44	15	8	14

DE 10 A 15 AÑOS

D. Angel Fernández Delgado	Fuente Encalada	Idem	13	7	12	1	4	29	Idem	Idem	49	13	7	12
D. Andrés A. Llamas García	Ayoó de Vidriales	Idem	13	6	21				Idem	Idem	45	13	6	21
D. Vicente Sandín Ganado	Pública de Valverde	Idem	12	2	1	3	4	5	Idem	Idem	43	12	2	1
D. Felipe Iglesias del Estal	San Juanico (Camarzana)	Idem	12	1	19				Idem	Idem	43	12	1	19
D. Casiano de la Huerga Navarro	San Román del Valle	Idem	12	1	15				Idem	Idem	45	12	1	15
D. Dionisio Alonso Arce	Galgos del Campo (Figueruela)	Idem	11	2	7		9	28	Idem	Idem	40	11	2	7

En comisión.—Procede de 550

DE 5 A 10 AÑOS

D. Joaquín Rios Pérez	Brime de Urz	Idem	9	7		2	3	18	Elemental	Aprobado	41	9	7	
D. Toribio Rodríguez Poyo	Ceadea	Idem	9	7		2	2	4	Superior	Sobresaliente	43	9	7	
D. Tirso Blanco García	Sobradillo de Palomares	Idem	9	6	12				Idem	Aprobado	32	9	6	12
D. Emilio Díez García	Fontanillas	Idem	9	4	16				Elemental	Idem	32	9	4	16
D. Bernardo Baladrón Rodríguez	Fresno de la Polvorosa	Idem	9	1	2	1	2	21	Superior	Idem	33	9	1	2
D. Isaac Tejada Alvarez	Viñas	Idem	8	7	3	3	3	6	Idem	Idem	31	8	7	3
D. Gregorio Vaquero Lorenzo	Cibanal (Argusino)	Idem	7	9	18	2	9	15	Idem	Idem	40	7	9	18
D. Francisco Aparicio Martín	Pasariegos-Villar del Buey	Idem	7	9	14	4	3	22	Idem	Idem	43	7	9	14
D. Benigno Juárez Fernández	Arcos de la Polvorosa	Idem	7	8	29	1	2	3	Idem	Idem	26	7	8	29
D. Daniel Prieto Cisneros	Valcabado	Idem	7	8		2		10	Idem	Idem	32	7	8	
D. Ramón Tomé Pérez	Piedrahita de Castro	Idem	7	7	10				Idem	Idem	49	7	7	10
D. Luis Blanco García	Riofrio	Idem	7	6	14	3	3	15	Idem	Idem	34	7	6	14
D. José Martín Gallego	Tuda (Tardobispo)	Idem	7	3	14	1	9	18	Idem	Idem	38	7	3	14
D. Félix Gutiérrez de la Torre	Otero de Bodas	Idem	7	2	29	3	6	23	Elemental	Idem	39	7	2	29
D. Agapito Sánchez Galán	Bercianos Valverde (Pública)	Idem	7	1	1			14	Superior	Idem	44	7	1	1
D. Luis Ganado Puga	Cernadilla	Idem	6	9		8	9	24	Elemental	Idem	40	6	9	
D. José de la Mano Rodríguez	San Blas (Viñas)	Idem	6	7	27	11	7	17	Idem	Idem	46	6	7	27
D. Félix Andrés Samaniego	Pedralba	Idem	6	7	17	9		28	Idem	Idem	54	6	7	17
D. Alfredo Domínguez Escaja	Muga de Alba (Losacio)	Idem	6	6	11				Idem	Idem	38	6	6	11
D. Dionisio Zapatero Salvador	Valdefinjas	Idem	6	6	2	3	1	22	Idem	Idem	35	6	6	2
D. Toribio Herrero Chapado	Fuente el Carnero	Idem	6	2	17	1	6	17	Superior	Idem	43	6	2	17
D. Isidro Zurdo Delgado	Villanazar	Idem	6		25	2	8	21	Elemental	Idem	48	6		25
D. Esteban del Estal Porto	Sitrama de Tera	Idem	5	6		2	1	11	Idem	Idem	38	5	6	

En comisión.—Procede de 550

DE 1 A 5 AÑOS

D. Julián Alcalde Ruiz	Mahide	Idem	3	4	29	1	11	27	Superior	Sobresaliente	29	3	4	29
D. Gregorio Fernández Esteban	Pobladura Aliste (Mahide)	Idem	3	4	28	1	3	21	Elemental	Aprobado	25	3	4	28
D. Aquilino Martín de la Iglesia	Litos (Ferrerías de abajo)	Idem	2	1		3	4	21	Idem	Idem	40	2	1	
D. Senén Miñambres Ferreras	Figueruela de arriba	Idem	2	1		3	2	12	Idem	Idem	27	2	1	
D. Emilio Mateos Jarabo	Pinilla de Fermoselle (Fornillos)	Idem	1	9	22	2	1	6	Idem	Idem	25	1	9	22
D. Servando Crespo Nieto	Videmala	Idem	1	9	16				Idem	Idem	27	1	9	16

MAESTROS SUSTITUIDOS

D. José Hernández Peña	Sustituido en Otero de Centenos por imposibilidad física.	Idem	25	7		1	3	11	Elemental	Aprobado	56	25	7	
------------------------	---	------	----	---	--	---	---	----	-----------	----------	----	----	---	--

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 7 de Enero último, se hace público para que los que se crean perjudicados, entablen la oportuna reclamación ante la Junta provincial, en término de diez días, á contar del siguiente al de la inserción en este BOLETIN OFICIAL. Zamora 6 de Mayo de 1910.—El Gobernador Presidente, Jaime Aparicio.—El Secretario, Francisco Casas.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Calzadilla de Tera	Vega de Villalobos
Porto	Pozuelo de Vidriales
Rábano de Aliste	Mogatar
Rosinos de Vidriales	Mombuey
Almaraz	Moreruela de Tábara
Bercianos de Vidriales	Fuentesauco
Villardiegua la Ribera	Villalobos
Sitrama de Tera	Villamor de los Escuderos

ARQUILLINOS

Formado y aprobado por la Junta municipal el repartimiento vecinal extraordinario de paja, para enjugar el déficit que resulta en presupuesto municipal ordinario, en el año actual en este pueblo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo, no serán admitidas ni oídas las que se presenten.

Arquillinos 16 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Ildelfonso Regueras. R—1308

RABANALES

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña de este distrito, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y presentar sus reclamaciones; pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Rabanales 18 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Manuel Moral. R—1332

TARDOBISPO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del corriente año, á pesar de haberse citado en forma, los mozos Emilio Domínguez Pérez, núm. 3 del sorteo, hijo de Angel y María, natural de Las Enillas y Geremías Sevillano Ramos, núm. 9 del sorteo, hijo de José y Teresa, natural de la Tuda, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y Real orden de Gobernación de 19 de Enero de 1903 y por sus resultados les declaró prófugos esta Corporación en sesión del día 30 de Abril próximo pasado.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad á fin de ponerlos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mozos de referencia ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Tardobispo 10 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Manuel Pérez. R—1293

Ayuntamiento Constitucional de Toro.

Mes de Mayo de 1910.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos ó conceptos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, ha formado la Contaduría municipal para su aprobación por el Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto por la ley Municipal, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Circular de 1.º de Junio de dicho año.

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2.063'41
2.º	Policía de seguridad	1.528
3.º	Policía urbana y rural	1.556'41
4.º	Instrucción pública	681'24
5.º	Beneficencia	776'45
6.º	Obras públicas	1.608'87
7.º	Corrección pública	1.058'87
8.º	Montes	"
9.º	Cargas	19.888'16
10	Obras de nueva construcción	"
11	Imprevistos	265'90
12	Resultas	1.570
TOTAL . . .		30.997'31

Toro 22 de Abril de 1910.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Cirilo Casas. Aprobada la precedente en sesión extraordinaria de 2 de los corrientes.

Toro 7 de Mayo de 1910.—El Secretario, Francisco Carrasco.—V.º B.º—El Alcalde, Cirilo Casas. R—1256

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

Contaduría de Fondos municipales.

Mes de Mayo de 1910.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos municipales, ajustada á lo dispuesto en los artículos 72, 73, 134 y 155 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, á la Real orden de 31 de Mayo y circular de 1.º de Junio de 1886 y á tenor de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.040'30
2.º	Policía de seguridad	3.616'30
3.º	Policía urbana y rural	6.665'46
4.º	Instrucción pública	801'25
5.º	Beneficencia	1.631'66
6.º	Obras públicas	2.068'33
7.º	Corrección pública	554'39
8.º	Montes	"
9.º	Cargas	19.604'62
10	Obras de nueva construcción	270'83
11	Imprevistos	740'40
12	Resultas	3.000
TOTAL . . .		41.993'54

Zamora 26 de Abril de 1910.—El Contador, Francisco Prats.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Caldevilla.

Sesión del día 6 de Mayo de 1910.

Dada cuenta de la distribución de fondos precedente, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad acordó su aprobación.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Caldevilla. R—1269

AYOÓ DE VIDRIALES

Terminados los respectivos repartimientos del impuesto de consumos y del arbitrio extraordinario de barbechera y rastrogera de este distrito para el corriente año de 1910, se hallan expuestos al público por término de ocho días, á contar desde su inserción en el periódico oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para

que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos que lo deseen, formulando las reclamaciones que juzguen oportunas; transcurrido dicho plazo no serán admitidas; las que se presenten.

Ayoó de Vidriales 10 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Manuel Tostón. R—1299

COOMONTE

No habiendo comparecido los mozos Lorenzo Rodríguez Martínez, hijo de Gumersindo y Urbana, número 2 del sorteo de este año, así como Francisco Peñín Rueda, hijo de Fermín y de Cayetana, número 9 del mismo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco lo verificaron ante la Excm. Comisión mixta, según se les interesaba en el anuncio publicado en el periódico oficial del 20 de Abril último, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma en la persona de sus padres con arreglo á la Ley, se ha instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados en sesión ordinaria del día de hoy, se les declaró prófugos por esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca y captura de los referidos prófugos y remisión de los mismos á esta Alcaldía.

Coomonte 1.º de Mayo de 1910.—El Alcalde, Julián Ferrero. R—1261

VALPARAISO

No habiendo comparecido el mozo Antonio Santos Gallego, número 5 del sorteo de este año, hijo de Anselmo y de Petra, á la clasificación de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado legalmente para ello en la persona de su padre, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la consiguiente condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido que en caso contrario, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la referida Comisión.

Valparaiso 7 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Juan Pérez. R—1278

CODESAL

No habiendo comparecido el mozo Julián Román García, hijo de Cayetano y Pascuala, número 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Codesal 10 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Atilano de Vega. R—1284

ROBLEDA

Como el mozo Agustín Sotillo Sotillo, hijo de José y María, natural del anejo Castellanos, no compareció personalmente aunque representado por su padre, al acto de la declaración de soldados, ni se hayan recibido los certificados de talla, reconocimiento y residencia á que se refiere el art. 95 de la Ley, durante el mes de Marzo y Abril últimos, el Ayuntamiento, en virtud de orden superior, en sesión de 8 del corriente mes, acordó declararlo prófugo para todos los efectos legales, condenándole á los gastos que ocasione su captura y conducción ante la Comisión mixta de Zamora y los de este expediente.

Y en su virtud se le invita á presentarse oportunamente para utilizar los beneficios que concede el art. 115 de la vigente Ley en su caso tercero.

Ruego á todas las Autoridades de la Nación y representantes del Extranjero, detengan á dicho mozo y lo remitan á mi disposición.

Robleda 14 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Serapio San Román. R—1302

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

VERGARA

Citacion.

Apellidos y nombres: Desiderio Zamorano y Angel Luis.

Ultimos domicilios: Espadañedo (Zamora).

Objeto de la citación: Para que rindan declaración en causa por estafa.

Término dentro del cual han de comparecer:

Comparecerán en término de diez días ante el Juez de Vergara.

Vergara 13 de Mayo de 1910.—El Escribano, J. M. Lascuraín. R—1297

ALCAÑICES

Don Cayetano Leal Fidalgo, Juez accidental de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que el día treinta del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de los individuos que habrán de formar la Junta del partido, para la formación de las listas de Jurados, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Alcañices á diez y nueve de Mayo de mil novecientos diez.—Cayetano Leal.—P. S. M., El Actuario, Lic. Angel Martín. R—1327

ZAMORA

Don Agustín Vida y García, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para el sorteo de vocales que han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados, se señala el día treinta y uno de los corrientes y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Zamora diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez.—Agustín Vida.—Tomás Calvo. R—1315

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Sociedad Mercados de Abastos.

Sección Aguas—Serie B.

Se ha extraviado el Título núm. 214 por valor de 20 Acciones de 50 pesetas una; lleva los números 3.905 al 3.924.

Sección Mercado—Serie A.

Se ha extraviado el Título núm. 63 por valor de 10 Acciones de 50 pesetas una; lleva los números 1.247 al 1.256.